

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y  
GARANTÍA DENOMINADO FONDO PARA EL

## **FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	85
7	Dictamen	89
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	93
9	Apéndice	97



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.



- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales de Resultados.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

**advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género.** Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).



**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño  
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

**Fuente:** Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA

---

Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos generar incentivos entre las Instituciones de Crédito a través de un esquema de garantías, para atender las necesidades de financiamiento de microempresarios, que no cumplen con los requisitos para hacerse acreedores de recursos de la banca comercial. Con el propósito de facilitar el apoyo financiero a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, las garantías que se otorguen con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO servirán para la instrumentación del Programa Nacional de Garantías PYME que han instrumentado la Secretaría de Economía Y Nacional Financiera, S.N.C., así como, la realización de programas prioritarios de apoyo a financiamientos para microempresas establecidas o por establecerse en el Estado de Puebla, quienes serán los sujetos de apoyo, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$4,456,135.93 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$3,564,908.74 (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 74/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- F008. Fortalecimiento para las microempresas establecidas en el Estado de Puebla.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Actividades.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades.

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes inconsistencias:

1.-Diferencia en cantidad de \$1,569,964.93, resultado de comparar el Estado Analítico de Actividades en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios el cual contiene registrado el importe \$0.00", contra el Estado Analítico de Ingreso en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos el cual contiene registrado el importe de \$1,569,964.93".

2.-Diferencia en cantidad de \$1,569,956.74, resultado de comparar el Estado Analítico de Actividades en el rubro "Ingresos Financieros el cual tiene registrado la cantidad de \$1,569,956.74", contra el Estado de Analítico de Ingresos en el rubro "Ingresos Derivados de Financiamiento el cual tiene registrado la cantidad de \$0.00".

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como, las justificaciones y aclaraciones a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.- Respecto a la diferencia de \$1,569,964.93 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente documentación: Manual de Contabilidad Gubernamental presenta el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal"; Estructura del plan de cuentas; así como el inciso a) Estado Analítico de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo presentó Estado de Actividades del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 y Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la diferencia en cantidad de \$1,569,964.93 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), se refleja en el Estado de Actividades del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, en los rubros de "Ingresos Financieros" en cantidad de \$1,569,956.74 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.) y "Otros Ingresos y Beneficios" en cantidad de \$8.18 (ocho pesos 18/100 M.N.), que suman la cantidad de \$1,569,964.92 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.).

2.- Respecto a la diferencia de \$1,569,964.93 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Manual de Contabilidad Gubernamental presenta el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal"; Estructura del plan de cuentas; así como el inciso a) Estado Analítico de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo proporcionó Estado de Actividades del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 y Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se justifica que la diferencia en cantidad de \$1,569,964.93 (un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), se encuentra en el Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, en el rubro de "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros ingresos".

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones XXIV y XXXVI, y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico, del análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes inconsistencias:

1.- En el Balance Presupuestario, en el rubro "Ingresos Totales Recaudados" se tiene registrado la cantidad \$1,463,464.17, importe que no coincide con lo registrado en el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Total de Ingreso Recaudado" ya que en dicho estado tiene la cantidad de \$4,456,135.94, resultado una diferencia en cantidad de \$2,992,671.77.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: anexos, pólizas de ingreso por concepto de "Subsidios y Subvenciones" e "Ingresos Propios"; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos; papel de trabajo donde indica el total del subsidio estatal y de Ingresos Propios; papel de trabajo del Balance Presupuestario; Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; y Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, mediante documento denominado ANEXO OFICIO NO. FOFOMI/346/2022, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "...Referente a la diferencia por un importe de \$2,992,671.77 corresponde a que faltaba considerar en el Balance Presupuestario ingresos... por la cantidad de \$175,137.92, correspondiente a ingresos cobro intereses a los acreditados del Programa UDP-FOCIR y a depósitos del Subsidio derivados de la autorización del Presupuesto de Egresos... del Ejercicio Fiscal 2022 de la Entidad por la cantidad de \$2,817,533.85...", asimismo la Entidad Fiscalizada integró en su papel de trabajo el total del subsidio estatal que recibió, en los meses de enero a diciembre de 2022, por la cantidad de \$2,817,533.85 (dos millones ochocientos diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.); y el total de ingresos propios, por concepto de intereses, del mes de diciembre de 2022, en cantidad de \$175,137.92 (ciento setenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 92/100 M.N.), además, proporcionó pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, sin embargo; respecto a los ingresos por concepto de cobro de interés a los acreditados del programa UDP-FOCIR la Entidad Fiscalizada sólo aclaró con documentación comprobatoria la cantidad de \$54,837.90 (cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), por lo que omitió soportar la cantidad de \$120,300.02 (ciento veinte mil trescientos pesos 02/100 M.N.).

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-22-90/56-CP-R-01 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones XXIV y XXXVI, y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



### **3. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$3,760,708.44  
Estados Financieros y registros contables.

#### **Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente inconsistencia:

1.- Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, dentro del concepto denominado "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación", se conoció que en el rubro "Otras aplicaciones de Operación" tiene registrado la cantidad de \$3,760,708.44, del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como lo son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: anexos, Estado de Flujos de Efectivo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; página 22 de la Balanza de comprobación del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; resumen de recuperación de créditos otorgados al 31 de diciembre de 2022; auxiliar de cuentas del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 del IVA trasladado, pólizas de ingresos; documentación comprobatoria de pasivos del ejercicio 2021; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos; pólizas de egresos; y documentación comprobatoria de otras aplicaciones financieras no presupuestales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en su documento denominado ANEXO OFICIO No. FOFOMI/366/2022, la Entidad Fiscalizada integra el importe de \$3,760,708.42 (tres millones setecientos sesenta mil setecientos ocho pesos 42/100 M.N.), además,

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

proporciona la documentación comprobatoria y justificativa del origen y aplicación de cada rubro que lo integra.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 41, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$576,271.49  
Estados Financieros y registros contables.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.  
Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes inconsistencias:

1.- En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$576,271.49, resultado de comparar los "Ingresos Totales Recaudados en cantidad de \$4,456,135.94", contra los "Egresos Presupuestarios Pagados en cantidad de \$3,879,864.45", diferencia que no se cuenta con soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de

2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza diario por concepto del reintegro del subejercicio del gasto del ejercicio 2022; comprobante de pago CIE; recibo de ingresos emitido por el Gobierno del Estado de Puebla; oficio número FOFOMI/009/2023 de solicitud de datos bancarios para reintegro; papel de trabajo en formato excel de la determinación del reintegro; y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic/2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, de acuerdo al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic/2022 el presupuesto sin devengar total es por la cantidad de \$492,173.87 (cuatrocientos noventa y dos mil ciento setenta y tres pesos 87/100 M.N.), el cual se integra por el presupuesto sin devengar por recursos propios en cantidad de \$368,457.96 (trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 96/100 M.N.) y presupuesto sin devengar por recursos estatales en cantidad de \$123,715.91 (ciento veintitrés mil setecientos quince pesos 91/100 M.N.), de los cuales la Entidad Fiscalizada realizó la siguiente manifestación: "...la cantidad de \$492,173.87 que se integra de saldo no ejercidos del Presupuesto de Ingresos Propios por la cantidad de \$368,457.96 los cuales no son recursos que deban reintegrarse y recursos no ejercidos de recursos estatales por la cantidad de \$123,715.91..."

Con respecto al presupuesto sin devengar por recursos estatales en cantidad de \$123,715.91 (ciento veintitrés mil setecientos quince pesos 91/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presenta comprobante de pago CIE de fecha 12 de enero de 2023 del banco BBVA, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, por la cantidad de \$62,423.52 (sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), así como, recibo de ingreso expedido por el Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de reintegro del subejercicio del gasto del ejercicio 2022, por la cantidad de \$62,423.52 (sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 52/100 M.N.), sin embargo; omitió proporcionar documentación comprobatoria del reintegro en cantidad de \$ 61,292.39 (sesenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.).

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-22-90/56-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa por un monto de \$61,292.39 pesos (sesenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.), por no proporcionar la documentación comprobatoria de los reintegros de los recursos estatales sin devengar, en incumplimiento con los artículos 31, primer y tercer párrafo, de la Ley de Egresos del

Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 41, fracción II; y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Ingresos**

**5. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estados de Cuenta Bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico a los estados de cuenta bancarios: BBVA México S.A, cuentas número 0103052133, 0190883697, 0115634164, 0116007678, 0116345026, 0117543999, 0117936117, 0118059071, 0118144699 y 0118144575; y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Contrato número 1041877, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$1,829,431.99 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y la cantidad de \$2,064,758.84 por registros contables no identificados en estados de cuenta, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de



septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de ingresos por conceptos de interés bancario e interés ordinario proveniente de las mensualidades de los diferentes contratos celebrados entre la Entidad Fiscalizada y sus acreditados; pólizas de cheques por traspaso entre cuentas y reembolsos; y póliza de diario por concepto de pago de combustible, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que las diferencias en cantidad de \$1,829,431.99 (un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y uno 99/100 M.N.) por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, y de \$2,064,758.84 (dos millones sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.) por registros contables no identificados en estados de cuenta bancarios, los cuales corresponden a intereses generados con Nacional Financiera S.N.C., intereses provenientes de los pagos mensuales realizados por los acreditados, así como, cheques que se quedaron en circulación.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Importe Observado: \$19,811,507.86  
Depósitos bancarios sin soporte documental

**Documentación soporte:**

Estados de Cuenta Bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en específico a los estados de cuenta bancarios: BBVA México S.A, cuentas número 0103052133, 0190883697, 0115634164, 0116007678, 0116345026, 0117543999, 0117936117, 0118059071, 0118144699 y 0118144575; y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Contrato número 1041877, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Devoluciones, depósitos en efectivo,

pago cuenta de terceros, depósitos con cheque" en cantidad total de \$19,811,507.86, los cuales no se cuentan con su soporte documental que los ampare, mismos que se detallan en el Anexo 2 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de ingresos por concepto de intereses, ministración de recursos y registro de las mensualidades realizadas por los acreditados para el pago de los diferentes contratos celebrados con la Entidad Fiscalizada; pólizas cheque por concepto de reembolso, traspasos y transferencias; pólizas diario por concepto de devoluciones; y papeles de trabajo en formato excel denominados "Análisis de aplicación de pagos" de cada uno de los meses de enero a diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que los depósitos bancarios que no cuentan con soporte documental corresponden al cobro de las mensualidades realizadas por los acreditados para el pago de los diferentes contratos celebrados con la Entidad Fiscalizada, mismos que relaciona en sus papeles de trabajo denominados análisis de aplicación de pagos, los cuales contienen los siguientes datos: acreditado, número de contrato, número contabilidad, fecha de depósito, monto, capital, interés ordinario, interés ordinario tasa estímulo, interés moratorio, IVA, total, y forma de pago, por lo que, proporciona documentación comprobatoria y justificativa de los depósitos bancarios en cantidad de \$19,811,507.86 (diecinueve millones ochocientos once mil quinientos siete pesos 86/100 M.N.).

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

### 5.1.3 Egresos

**7. Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Importe Observado: \$221,252.48  
Erogaciones sin la realización del proceso de Adjudicación.

**Documentación soporte:**

CFDI.  
Contratos.  
Proceso de Adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación. Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, se conoció que en los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos sin contar con la documentación que sustente el gasto y los procedimientos de adjudicación por un importe de \$221,252.48 correspondientes al capítulo 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", cuya integración se detalla en el Anexo 3 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: procedimientos de adjudicación mediante contrato pedido, los cuales contienen autorización presupuestal; cotización del proveedor; solicitud de pago; contrato pedido; calendario de facturación; formato de almacén; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por los proveedores; pólizas presupuestales; comprobante de domicilio del proveedor; formato de entrega y pago, y papel de trabajo denominado Anexo 7.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, si bien presentó documentación correspondiente a los contratos pedidos, se identificó en su papel de trabajo denominado Anexo 7 que se ejercieron recursos para

la adquisición de papelería, consumo de combustible y adquisición de Toners, mediante operaciones fraccionadas, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 21 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual indica lo siguiente: "...estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública...", por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-22-90/56-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa por un monto de \$221,252.48 (doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.), por ejercer recursos mediante operaciones fraccionadas y sin realizar un procedimiento de adjudicación, en incumplimiento con los artículos 15 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV y IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Importe Observado: \$150,202.49

Erogaciones sin la realización del proceso de Adjudicación.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Contratos.

Procedimiento de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, se conoció que en los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, se ejercieron recursos sin contar con la documentación que sustente el gasto y los procedimientos de adjudicación por un importe de \$150,202.49 correspondientes al capítulo 3000 "SERVICIOS GENERALES" cuya integración se detalla en el Anexo 4, que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convenio de colaboración; facturas emitidas por Nacional Financiera, S.N.C; pólizas de egresos, contrato sin número y entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, presentó facturas emitidas por Nacional Financiera, S.N.C., por concepto de honorarios por administración del Fideicomiso 11698, y por concepto de comisiones e IVA por pagar, así como, las pólizas correspondientes, sin embargo; el convenio de colaboración y el contrato sin número, celebrados con el proveedor Nacional Financiera, S.N.C., fueron presentados de manera incompleta.

Por lo anterior, se da por no atendido el presente resultado.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-22-90/56-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$150,202.49 pesos (ciento cincuenta mil doscientos dos pesos 49/100 M.N.), toda vez que, proporcionó incompleto el convenio de colaboración y el contrato sin número, celebrados con el proveedor Nacional Financiera, S.N.C.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV y IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Importe Observado: \$311,213.76

Corresponde a la materialidad de los contratos sin soporte documental.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa referente a los expedientes de adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, así como la falta de entregables, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1.- Contrato número FOFOMI/AD/001/2022, celebrado con el proveedor SOLUCIONES EN SOFTWARE DIASO, S.A DE C.V., por un monto de \$138,800.00, no presentó los documentos con los cuales remite los contratos y da aviso de la celebración de los mismos a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, asimismo, no proporcionó, el anexo del contrato con las especificaciones detalladas del sistema a arrendar, padrón de cartera vencida, bitácoras de llamadas, listado recuperación de los pagos, Acta entrega recepción a entera satisfacción, manual de operación del sistema, claves de acceso y personal que las tiene bajo su resguardo, número de equipos a quienes se instaló el sistema, el resguardo de las claves.

2.- Contrato número FOFOMI/INV3/001/2022, por un monto de \$172,413.79, no presentó el Dictamen de excepción, la Declaración Anual del proveedor, el Acta entrega recepción a entera satisfacción, los documentos con los cuales remite los contratos y da aviso de la celebración de los mismos a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de

Control; asimismo, la evidencia proporcionada como entregable por la Entidad Fiscalizada no corresponde al servicio contratado, en virtud de que solo exhibió memorandos internos, sin proporcionar el anexo al contrato con las especificaciones detalladas del servicio contratado, padrón de carteras vencidas, bitácoras de llamadas, listado de la recuperación de los pagos, listado de demandas de los juicios con sus acuses, integración de equipo de trabajo, seguimiento a las instrucciones establecidas por la entidad contratante, cobranza de pago extrajudicial, notificaciones domiciliarias presenciales y por estrados, así como diseño, elaboración y presentación de demandas de juicios ejecutivos mercantiles, (contemplando las etapas procesales consistentes en requerimiento de pago, embargo, emplazamiento y en su caso contestación de demanda reconventional), ofrecimiento, desahogo de pruebas y presentación de recursos legales, diseño, elaboración y seguimiento de apelaciones ante juzgado de primera instancia, así como como diseño, elaboración y seguimiento de amparos ante juzgados de orden Federal, poder general para pleitos y cobranza.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.- Del contrato número FOFOMI/AD/001/2022, celebrado con el proveedor SOLUCIONES EN SOFTWARE DIASO, S.A DE C.V., por un monto de \$138,800.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), presentó la siguiente documentación: aviso de la celebración de los mismos al Órgano Interno de Control, anexo del contrato con las especificaciones detalladas del sistema a arrendar, padrón de cartera vencida, bitácoras de llamadas, listado recuperación de los pagos, acta entrega recepción a entera satisfacción, y manual de operación del sistema.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó los documentos faltantes en el expediente de adjudicación.

2.- Del contrato número FOFOMI/INV3/001/2022, por un monto de \$172,413.79 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece 79/100 M.N.), presentó la siguiente documentación: dictamen de excepción, declaración anual del proveedor, acta entrega recepción a entera satisfacción, los documentos con los cuales remite los contratos y da aviso de la celebración de los mismos al Órgano Interno de Control, padrón de carteras vencidas,

bitácoras de llamadas, listado de la recuperación de los pagos, listado de demandas de los juicios con sus acuses, integración de equipo de trabajo, seguimiento a las instrucciones establecidas por la entidad contratante, cobranza de pago extrajudicial, notificaciones domiciliarias presenciales y por estrados; así como diseño, elaboración y presentación de demandas de juicios ejecutivos mercantiles, (contemplando las etapas procesales consistentes en requerimiento de pago, embargo, emplazamiento y en su caso contestación de demanda reconvenzional), ofrecimiento, desahogo de pruebas y presentación de recursos legales, diseño, elaboración y seguimiento de apelaciones ante juzgado de primera instancia; así como diseño, elaboración y seguimiento de amparos ante juzgados de orden federal, poder general para pleitos y cobranza.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó los documentos faltantes en el expediente de adjudicación.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 19, 20, 20, 21, 22, 45 fracción IV, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Importe Observado: \$317,940.96

Corresponde a los servidores públicos que no tienen el perfil para el puesto.

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal.

Catálogo de puestos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Expedientes de Personal.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, referente a los expedientes del personal, se conocieron 3 servidores públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto; servidores públicos que se relacionan en el Anexo 5 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y



Observaciones Preliminares, asimismo, se conoció que la entidad no proporciono Manual de Organización.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: título, captura de sistema de citas de la Secretaría de Educación Pública, pago de solicitud de registro de título, expedición de cédula, captura de folio de seguimiento de cédula y cédula profesional.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, que remitió los documentos académicos que acreditan que los servidores públicos cuentan con estudios para desempeñar su puesto, mismos que se relacionaron en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, ya que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: acta de nacimiento, Constancia de No Inhabilitado,

Constancia de Antecedentes No Penales, comprobante domiciliario, cartas de recomendación, solicitud de empleo, comprobante de estudios, y cédula profesional, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 6 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de nacimiento, constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, comprobante domiciliario, cartas de recomendación, solicitud de empleo, último comprobante de estudios, y cédula profesional.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en los expedientes de personal, misma que se relacionó en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, ya que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

**Documentación soporte:**

CFDI.  
Recibos de nóminas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.  
Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en especificó a las declaraciones presentadas ante el Servicio de

Administración Tributaria por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y asimilados a salarios, mismas que al compararse contra lo registrado en Balanzas de Comprobación, se conocieron diferencias en los meses a enero a diciembre de 2022, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 7 que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números FOFOMI/346/2023 y FOFOMI/366/2023, de fechas 01 y 14 de septiembre de 2023, según recibos 202333991 y 202334472 del 01 y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales presentó la información, documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobante de pago, declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de agosto de 2022, nóminas de los meses de mayo, junio y julio de 2022; analítica de pago de ISPT del mes de agosto de 2022 y analítica de retenciones de ISPT.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica las diferencias entre las declaraciones por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y asimilados a salarios y lo registrado en Balanzas de Comprobación; además, proporcionó la documentación comprobatoria respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 94, fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Programación y Presupuestación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Seguimiento y Rendición de Cuentas los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 11% y 50% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.



**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, corresponden con los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Programa presupuestario F008. Fortalecimiento para las microempresas establecidas en el Estado de Puebla, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical, conforme a lo establecido en la MML.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Programa presupuestario F008. Fortalecimiento para las microempresas establecidas en el Estado de Puebla, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Programa presupuestario F008. Fortalecimiento para las microempresas establecidas en el Estado de Puebla, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:



### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática en su Página de Internet oficial, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública, en este sentido, se identificó la publicación y difusión del listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control

interno, las normas de conducta para el personal de toda la institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades:

- Ordenamiento en materia de Control Interno que aplique y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

#### **Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

##### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció acciones correctivas a través del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), con la finalidad de prever posibles incumplimientos en los indicadores del Programa presupuestario.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas

de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género; a través de:

- Iniciativa institucional
- Plan Institucional que promueve la igualdad

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### Procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

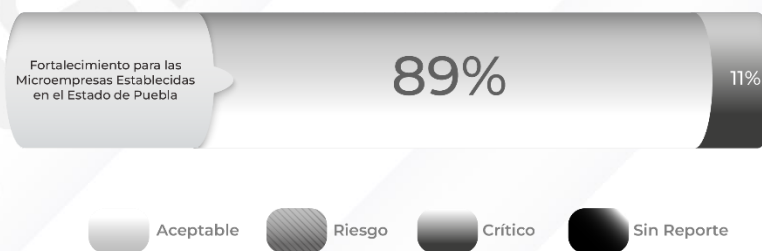
##### Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del total de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 89% se encontró en estado “Aceptable”; y el 11% en estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización

de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, la captura de avances de los componentes y actividades, al cuarto trimestre de 2022, que emite el Sistema Estatal de Evaluación (SEE). De la información proporcionada, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, no obstante; en caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, se deben realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en Internet (sitio oficial de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia, y difusión de la información presupuestaria:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

De acuerdo con lo antes mencionado, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, capturas de pantalla de la publicación del presupuesto de egresos en su portal de Internet oficial. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, dando así cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCC**

De la documentación remitida por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que evidencie el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y la administración de riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, el Oficio número FOFOMI/337/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, dirigido a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, mediante el cual informa la designación de los siguientes cargos: enlace del Sistema de Control Interno, enlace de Administración de Riesgos y enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). Este Ente Fiscalizador, reconoce las acciones emprendidas por la institución, las cuales son validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; en ese sentido, se establece que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **1. Recomendación clave 9056-2022-MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a la conformación y consolidación del Sistema de Control Interno, a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y su formalización mediante el levantamiento de actas protocolizadas. En dichas sesiones, se debe dar cuenta de la revisión con periodicidad trimestral de los avances relativos a las acciones de análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; asimismo, primero y segundo, numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

##### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó:

- Un área responsable de la administración de riesgos
- Metodología de Administración de Riesgos
- Una Matriz de Administración de Riesgos



### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada remitió como evidencia, copia del Oficio FOFOMI/336/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual informa al Secretario de la Función Pública, la designación del Director de Programas de Financiamiento como Coordinador de Control Interno; y copia del Oficio FOFOMI/337/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, en el cual se informa a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, la designación del enlace del Sistema de Control Interno, el enlace de Administración de Riesgos y el enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional. Esta evidencia, da cuenta de las acciones que la Entidad Fiscalizada ha iniciado para el establecimiento del área responsable de administración de riesgos; sin embargo, no presenta evidencia relacionada a una metodología de administración de riesgos, ni de su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos. Asimismo, la evidencia antes descrita corresponde al 2023; derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizadora reconoce la adecuada orientación de las acciones en materia de Administración de Riesgos, sin embargo, la evidencia proporcionada no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022. En ese sentido, se concluye que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 9056-2022-MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos, deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante acta protocolizada.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, notificada a la Entidad Fiscalizada, refiere que no se identificó el Reporte Anual del comportamiento de los

riesgos; por medio del cual, la institución observe el avance de la implementación de las acciones de control, su eficacia, pertinencia y suficiencia, para administrar adecuadamente los riesgos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023; que dicho Reporte será emitido en el mes de enero de 2024, por el Enlace de Administración de Riesgos. En ese sentido, se concluye que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 9056-2022-MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y darle seguimiento constante a través de la elaboración de los Reportes de Avance Trimestral de riesgos, y del Reporte Anual del comportamiento de los mismos. Dichos documentos deben ser aprobados por el Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y protocolizados mediante acta. Todo lo anterior, para observar el avance gradual de la implementación de las acciones de control, así como para valorar la eficacia, pertinencia y suficiencia de las acciones de control para administrar adecuadamente los riesgos; y con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos contrarios a la integridad.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones; el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y Principios 7, 8, 10 y 12, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSI**

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se identificó la ausencia de un documento que establezca un Plan de recuperación de desastres para dar continuidad a la operación de los sistemas informáticos, es decir, no desprende evidencia de acciones de control relacionadas con políticas o procedimientos que apliquen a todos o a un segmento amplio de los Sistemas de Información institucionales.



### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

De acuerdo con este resultado, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023 el documento denominado "PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES Y DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA", de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la Directora General de la Entidad Fiscalizada; en este sentido, aunque la Entidad Fiscalizadora reconoce la adecuada orientación de las acciones de control para el fortalecimiento de los Sistemas de Información, la evidencia proporcionada no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se considera que **no atiende el resultado**, por lo tanto, se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 9056-2022-MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada debe continuar la implementación del "PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES Y DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA", para fortalecer los sistemas de información y asegurar su continuidad ante cualquier contingencia.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones; Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia de acciones de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; que apoyen los Sistemas de Información de la institución.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

De lo antes mencionado, la Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización

de la Cuenta Pública 2022, presentó mediante el Oficio FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, en su anexo 6, evidencia de capturas de pantalla de los sistemas que apoyan al cumplimiento de los procesos de la Entidad Fiscalizada, tales como el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), CONPAQj Nóminas, CONPAQj FACTURA ELECTRÓNICA, Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y Sistema de Crédito (Sistema de Administración de Cartera); por lo que se determina que **atiende el resultado**, puesto que, los sistemas en comento contribuyen a dar cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado: PG-PPG**

De las observaciones de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se identificó que el Programa presupuestario no cuenta con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

De lo emanado en las observaciones, la Entidad Fiscalizada mediante el Oficio FOFOMI/345/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, justifica que el diseño del Programa presupuestario fue realizado bajo el criterio de Perspectiva de Género, el cual se corrobora en su alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); del mismo modo se menciona que el componente 1, refiere “Créditos a las Microempresas con enfoque de Género Otorgados”, hecho que evidencia con la documentación anexa; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia y argumentaciones presentadas, se determina que **atiende el resultado**.


### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 1 Solicitud de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA